**EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES- VORP**

**DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, y las Resoluciones 40066 de 2022, 0137 de 2023, 40317 de 2023 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con el artículo 332 de la Constitución Política: “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”.

Que el Decreto - Ley 4137 del 03 de noviembre de 2011, *“Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH”,* dispuso en el numeral 17 del artículo 4, subrogado por el artículo 3 del Decreto 714 del 10 de abril de 2012*, “Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH y se dictan otras disposiciones”,* que corresponde a esta Entidad *“Hacer seguimiento al cumplimiento de las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos dirigidas al aprovechamiento de los recursos de manera racional e integral”.*

Que Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"* en su artículo 7 *"Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas"* define en el numeral 2 que: *"La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las siguientes funciones relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos: ejercerá el seguimiento y control de los contratos y convenios; verificará la medición y monitoreo a los volúmenes de producción y verificará el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de pozos y facilidades."*

Que el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

*"( ... ) La fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones tanto mineras como de hidrocarburos, según corresponda; igualmente incluye la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y de hidrocarburos…”*

Que el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40066 de 2022, *"Por la cual se establecen requerimientos técnicos para la detección y reparación de fugas, el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos", modificada por la Resolución 40317 de 2023,* “Por la cual se modifica la Resolución 40066 de 11 de febrero de 2022, mediante la cual se establecen requerimientos técnicos para la det*ección y reparación de fugas, el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos”,*n el artículo 83, numeral 3. ordenó que *"Con el fin de lograr el adecuado seguimiento y supervisión del cumplimiento de esta regulación, la Entidad de Fiscalización, en un plazo de 6 meses, deberá publicar las reglas para la entrega y reporte del Programa de Detección y Reparación de fugas de Gas Natural, que deberán cumplir los operadores. Dichas reglas incluirán al menos los datos, medios y plazos para la entrega de información de fugas de Gas Natural".*

Que en virtud de la expedición por parte de la Agencia Nacional Hidrocarburos- ANH, de la Resolución 0137 del 17 de febrero de 2023, *“Por la cual se asignan unas funciones y se adoptan otras disposiciones”*, quedaron derogadas las resoluciones 767 del 15 de julio de 2022, *“Por la cual se asignan unas funciones y se adoptan otras disposiciones”*y1116 del 16 de septiembre de 2022, *“Por la cual se adicionan unas funciones a la Resolución 767 del 15 de julio de 2022”.*

Que de conformidad a lo dispuesto por la Agencia Nacional Hidrocarburos- ANH, en la Resolución 0137 del 17 de febrero de 2023, le corresponde al Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones - VORP expedir los Lineamientos definidos en la Resolución 40066 del 11 de febrero de 2022, “ *Por la cual se establecen requerimientos técnicos para la detección y reparación de fugas, el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las actividades de exploración y de explotación de hidrocarburos*”, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución 40317 de 2023, que modificó el artículo 22 de la Resolución número 40066 de 2022,expedida por el Ministerio de Minas y Energía, que dispuso que “*La Entidad de Fiscalización, a más tardar el 31 de octubre del 2023, establecerá los linemaientos técnicos, incluida la eficiencia mínima y la metodología de que trata el incoso anterior, tanto para la evaluación de la eficiencia de la Tea como la presentación del informe de resultados, en concordancia con estándares internacionales y mejores prácticas aplicables a la materia.*(…)”

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Operaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Adoptar los "Lineamientos Técnicos para la Evaluación de la Eficiencia de Combustión de la Tea y la presentación del informe de resultados, por parte de las Compañías Operadoras del sector hidrocarburos ", documento que se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

**Artículo Segundo.** Comunicar por intermedio de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación -OTI, la presente Resolución a todas las dependencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.

**Artículo Tercero.** Publicar en la Página WEB de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** La presente Resolución rige a partir de su publicaciónen el Diario Oficial.

Expedida en Bogotá D.C., a los xx (xx) días del mes de octubre de 2023

**Notifíquese, comuníquese y cúmplase.**

**Rafael Fajardo Moreno**

**Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| Aprobó: | Nombre completo – Cargo/Componente (Técnico, Jurídico, Administrativo) **si no tiene se debe colocar N/A** |
| Revisó: | Nombre Completo – Cargo/Componente (Técnico, Jurídico, Administrativo) **si no tiene se debe colocar N/A** |
| Proyectó: | Nombre Completo – Cargo/ Componente (Técnico, Jurídico, Administrativo) **si no tiene se debe colocar N/A** |